

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 2 DE MAYO DE 1985

Nº 20.296

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 104 de 18 de mayo de 1984, celebrado entre la Nación y Tecnipan, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 104

Entre los suscritos, a saber: ING. HECTOR I. ORTEGA G., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 2054-35, en calidad de Ministro de Obras Públicas, actuando en nombre y representación legal de LA NACION, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, la Sociedad Anónima TECNIPAN, S.A., inscrita en el Registro Público, al Tomo 594, Folio 371, Asiento 105,618, de la Sección de Personas Mercantiles, y quien ha presentado el Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 061987-B, válido hasta el 15 de julio de 1982 (Ley 42 de 1976), quien en adelante se denominará EL CONSULTOR, debidamente representada para este acto por su Representante Legal ING. ALBERTO A. FILOS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-83-310, se ha convenido en lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Mediante el presente contrato EL CONSULTOR se obliga a realizar los diseños y planos finales del proyecto de camino MARIATO-QUEBRO ARENAS, del Programa de Caminos MOP-BID IV, Fase "B", localizado en la Provincia de Veraguas, de aproximadamente cuarenta y siete (47.0) kilómetros de longitud, de acuerdo a los Términos de Referencia que se anejan al presente contrato.

CLASULA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR.
Las partes acuerdan y así lo aceptan que EL CONSULTOR se obliga a lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa del trabajo objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen.

2. Desarrollar los trabajos en todo de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia (Anexo 1B) el Acuerdo de costos (Anexo 2 B) y el Procedimiento de Ejecución del Proyecto (Anexo 3 B).

3. Proporcionar toda la información que se solicite con los Términos de Referencia, permitir a LA NACION el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo destinados al proyecto.

4. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga LA NACION basada en este documento y sus anexos.

5. Mantener en un plano confidencial los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de LA NACION para su divulgación.

6. Utilizar los recursos del presente contrato para financiar exclusivamente los gastos vinculados con el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA NACION

Además de las obligaciones enunciadas en el texto del presente contrato, LA NACION se compromete a:

1. Emitir los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

2. Proporcionar la información disponible antes de la iniciación de los trabajos, facilitar y colaborar en la consecución de datos estadísticos, informes y demás detalles oficiales que se requieran de las agencias gubernamentales durante el desarrollo del contrato.

3. Designar a funcionarios del Ministerio para velar por el cumplimiento de las responsabilidades que las partes convienen mediante este Contrato. Se establecerá un procedimiento para la ejecución del proyecto, en el cual se definirán las áreas de responsabilidad y la forma en que se manejará el Proyecto.

4. Reconocer a EL CONSULTOR los aumentos de salarios y combustible, que afecten al mismo y que correspondan a una disposición del gobierno nacional.

CLAUSULA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO

Quedan incorporados y forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

1. Los términos de Referencia entregados a EL CONSULTOR (Anexo 1 B)

2. La propuesta económica presentada por EL CONSULTOR a LA NACION y el Acuerdo de Costos (Anexo 2 B).

3. Procedimiento de Ejecución del Proyecto (Anexo 3B)

4. Copia autenticada de la Resolución del Registro de EL CONSULTOR ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. (Anexo No. 4).

5. Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta de EL CONSULTOR (Anexo No. 5).

6. Certificado del Registro Público en el que se señale el nombre del Representante Legal de la Sociedad (Anexo No. 6).

7. Cualesquiera otros anexos, modificaciones o documentos que apruebe por escrito LA NACION conjuntamente con EL CONSULTOR, para ampliar y clarificar cualesquiera de los documentos anteriores (Anexo No. 7).

CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO Y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B.0.25

NOTIFICACIONES DE LAS PARTES.

1. Cualquier solicitud o notificación requerida entre las partes debe constar por escrito y a la dirección que se describe a continuación, a menos que se acuerde de otro modo:

LA NACION:
Ministerio de Obras Públicas
Apartado Postal 1632
Panamá 1, Panamá

EL CONSULTOR:
TECNIPAN, S.A.
Apartado Postal 9630
Panamá 4, República de Panamá

CLAUSULA SEXTA: TERMINOS DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

En el curso del presente contrato, EL CONSULTOR deberá preparar y someter a consideración y aprobación de LA NACION, en idioma español, los siguientes documentos:

1. Un informe inicial, que consistirá en la presentación detallada de la programación que EL CONSULTOR propone para desarrollar las distintas fases del trabajo contemplado, en tres (3) ejemplares, a más tardar siete (7) días después de la fecha de inicio del presente contrato, entendiéndose como fecha de inicio del contrato, la fecha de la Orden de Proceder otorgada por LA NACION.

2. Los originales de los planos y Especificaciones de Construcción y el estimado de costo de la obra, los cuales se entregarán en un plazo no mayor de 60 días después de la fecha de inicio del Contrato.

Los planos y los estimados de costos deberán presentarse con sus respectivas memorias, cálculos y documentos que los sustentan. También se entregarán las libretas de campo, las cuales deberán ser adecuadamente identificadas, con su respectivo detalle del contenido.

3. Después de entregados los originales de los Planos y Especificaciones de construcción LA NACION y EL CONSULTOR, respectivamente, harán con la mayor diligencia las revisiones y modificaciones que correspondan, debiendo realizarse las mismas dentro de un término que no exceda los siete (7) días, contados a partir del recibo de estos documentos por LA NA-

CION. Completados estos trámites LA NACION, extenderá un documento de aprobación de los mismos. Transcurridos los 30 días siguientes a esta aceptación, LA NACION realizará el pago del saldo de este contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION DE PAGOS

1. LA NACION pagará a EL CONSULTOR por los servicios objeto de este contrato la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100. ----- (B/147.950,00 -----) con cargo al Programa de Inversiones MOP-BID IV

2. Los pagos a EL CONSULTOR se efectuarán previa presentación de cuentas y de acuerdo con el siguiente programa:

a- Veinte por ciento (20%) del total de este contrato a la firma del mismo.

b- Cuarenta por ciento (40%) a los 30 días de la fecha de inicio del contrato, siempre y cuando el progreso de los trabajos vaya acorde con lo establecido en el Informe Inicial a que se refiere la Cláusula Sexta.

c- Cuarenta - por ciento (40%) a la aprobación de los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, según lo establecido en la Cláusula Sexta.

d- De cada uno de los pagos a que se refieren los ordinales a), b) y c) LA NACION retendrá el 10% y el monto total de estas retenciones constituirá el pago final el cual se hará efectivo a los 30 días siguientes a la fecha del documento de aprobación a que se refiere la Cláusula Sexta.

Estos pagos se harán efectivos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la cuenta por LA NACION.

3. LA NACION se reserva el derecho de retener alguno de los pagos cuando se presenten cualesquiera de los siguientes casos:

a. Si después de evaluar el progreso del proyecto se determina que EL CONSULTOR ha incurrido en un retraso respecto a la programación establecida en el Informe Inicial de que trata la Cláusula Sexta.

b. Por incumplimiento en cualesquiera de las cláusulas del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION TOTAL DEL PROYECTO

Este Contrato tendrá un plazo de ejecución de 157 días calendarios, contados a partir de la fecha de inicio, la cual se fijará por escrito, mediante una Orden de Proceder emitida por LA NACION.

CLAUSULA NOVENA: COMPENSACION POR DEMORAS

Sin perjuicio de las fianzas exigibles LA NACION deducirá la suma de CINCUENTA BALBOAS (B/50,00) por cada día de atraso de EL CONSULTOR en la entrega de los originales a que se refiere el Punto 2 de la Cláusula Sexta, suma ésta que constituye una compensación por los perjuicios ocasionados por mora en el cumplimiento de la obligación contraída. Esta penalidad no será aplicable en casos de fuerza mayor, o cuando LA NACION otorgare prórroga a EL CONSULTOR.

CLAUSULA DECIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS EN GENERAL

EL CONSULTOR será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a LA NACION o terceras personas con motivo de actos y omisiones en que incurra por culpa o negligencia. Cualquier demanda será sometida a los tribunales de justicia panameña, a cuya jurisdicción se someten las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS

LA NACION declara que EL CONSULTOR ha presentado una fianza equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del presente contrato como garantía del adelanto inicial establecido en la Cláusula Séptima, Ordinal 2, Acápito a), válida hasta la fecha de vencimiento del contrato, representada por el Endoso No. Uno (1) de la Compañía NACIONAL DE SEGUROS, S.A.

----- Igualmente, declara LA NACION que EL CONSULTOR ha presentado una fianza de cumplimiento y eficiencia del contrato equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del Contrato, válida hasta noventa (90) días después de la fecha del documento de aprobación de

que trata la Cláusula Sexta, representada por la Póliza No. GC-602 ----- de la Compañía NACIONAL DE SEGUROS, S.A. ----- Esta Fianza garantiza el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por EL CONSULTOR en este Contrato, y por errores y omisiones contenidos en los documentos contractuales detectados con posterioridad a la fecha del documento de aprobación de que trata la Cláusula Sexta.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA; SUBCONTRATO

EL CONSULTOR podrá subcontratar los servicios de terceras personas, para la realización de algunos de los trabajos incluidos en el Proyecto, previa aprobación por parte de LA NACION pero esto no lo libera de su responsabilidad de acuerdo a lo pactado en este Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA; CAMBIOS EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO.

LA NACION con base a sus intereses y causas justificadas se reserva el derecho en cualquier momento, previa notificación a EL CONSULTOR, por escrito, con una anticipación no menor de siete (7) días calendario, de modificar, disminuir, cancelar, o extender el trabajo objeto del presente contrato. En el caso de cancelación se pagará a EL CONSULTOR el trabajo realizado hasta la fecha efectiva de cancelación y si fuera el caso que EL CONSULTOR se viera afectado con daños y perjuicios por la referida cancelación, las partes conjuntamente negociarán la indemnización que corresponda. También acuerdan las partes que en caso de que sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén cubiertos por este contrato, EL CONSULTOR presentará presupuestos estimados de los mismos, teniendo como base el presupuesto del presente documento, los cuales deberán ser aprobados por LA NACION.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA; ASPECTOS LEGALES

1. Cualquier reclamación que surja con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato será solucionada por acuerdo mutuo de las partes y si no procediera así, será dilucidada de conformidad con lo que al respecto dispongan las leyes de la República de Panamá y sometida a los tribunales de justicia panameños a cuya jurisdicción se someten las partes.

2. Este contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte sin la previa aprobación de LA NACION.

CLAUSULA DECIMA QUINTA; RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las responsabilidades exigibles, el presente contrato quedará resuelto administrativamente por cualesquiera de las siguientes causas y cualquiera otra indicada en este documento.

1. Las indicadas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

2. La disolución de la persona jurídica que conforma EL CONSULTOR.

3. El mutuo consentimiento. Cuando la causal de resolución de este contrato sea la falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones que asume EL CONSULTOR o alguna de las mencionadas en esta cláusula, que no sea por fuerza mayor, LA NACION quedará facultada de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo cual acarreará a EL CONSULTOR la pérdida total e inmediata de la fianza de cumplimiento a favor de LA NACION.

CLAUSULA DECIMA SEXTA; VALIDEZ DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los

términos en él convenidos.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA; TIMBRES FISCALES

Al original de este contrato se le adhieren timbres fiscales por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 05/100 ----- (B/148,05-----) en virtud de que el monto de este contrato asciende a CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ----- (B/147,950,00-----) y de conformidad con lo establecido en el Inciso Primero, Ordinal Segundo del Artículo 967 del Código Fiscal, cuyo monto será cubierto por EL CONSULTOR.

En fe de lo cual, EL CONSULTOR Y LA NACION, actuando cada uno a través de su representante autorizado, firman el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de 1982.

LA NACION
ING. RECTOR I. ORTEGA G.
Ministro de Obras Públicas

EL CONSULTOR
TECNIPAN, S.A.
ING. ALBERTO A. FILOS

REFRENDO:
ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas.
Panamá, 18 de mayo de 1984

APROBADO
DOCTOR JORGE E. ILLUECA S.
Presidente de la República

ING. NESTOR TOMAS GUERRA C.
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público, HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de LEON DIAZ SING (Q.E.P.D.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

Como lo pedido se ajustan a lo exigido por el artículo 1621 del Código Judicial; la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1. Que esta abierta la sucesión intestada de LEON DIAZ SING (Q.E.P.D.), desde el día 2 de abril de 1984, fecha de su defunción.

2. Que es heredera del causante sin perjuicios de terceros su hija HILDA MARIA DIAZ CHONG. SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fijese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V., La Juez, (Fdo.) Lidia A. de Ramas Sria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal

hoy 18 de abril de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 18 de abril de 1985.
Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Lidia A. de Ramas,
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá 18 de abril de 1985.
LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria.

L-006026
UNICA PUBLICACION

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48

El que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, CIVIL, por este medio.

HACE SABER

Que dentro del presente juicio de Sucesión Intestada de SAMUEL CORDOBA BECERRA (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO RAMO CIVIL, PANAMA quince 15 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco 1985.

VISTOS:.....el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de SAMUEL CORDOBA BECERRA (q.e.p.d.) desde el día doce de noviembre de 1984 fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que el Sr. SAMUEL CORDOBA BECERRA, al momento de su muerte se encontraba casado con la Sra. SILVIA ALENA IBARRE ROSALES o SILVIA ELENA IBARRE ROSALES y por lo tanto la misma tiene derecho a heredar sus bienes como cónyuge supérstite sin perjuicios de terceros lo que así se pide sea decretado.

y ORDENA: Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo. Téngase al Lcido. ANDRES A. COLLADO MITRE

Como apoderado especial del (los) herederos declarado (s) y en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, Lcido. VICTOR LUIS CASTILLO
Suplente Encargado

(Fdo.)
Secretario
Alberto Rodríguez C.

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá
CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Secretario.

L-005723
Única Publicación

AGRARIOS:

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
LA SOLICITUD 08-04-85 --53
CERTIFICA:

Que la Sociedad Acadia World Holdings S. A. se encuentra registrada en la Ficha: 128416 Rollo: 012983 Imagen: 0142 desde el tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro que esta sociedad se encuentra disuelta que su duración es: perpetua que su capital es de diez mil dólares americanos (10,000.00)

Que sus suscriptores son:

(1) Brett Royston Patton

(2) Ebrahim Asvat

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

(1) Peter Laurence Watts

(2) Fritz Josi

(3) Hans Gerber

Que sus dignatarios son:

Presidente: Peter Laurence Watts

Vicepresidente:.....

Tesorero: Fritz Josi

Secretario: Edwin Arthur Campbell

Que su representante legal es el Presidente en su ausencia el Secretario.

Que su agente residente es: Patton, Moreno y Asvat

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura Pública No. 383 de 10 de enero de 1985 de la Notaría Primera del Cto de Panamá .. Según consta al Rollo: 15416, Imagen: 208 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 01 de abril de 1985.

Panamá nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco a las 2:38 p.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Juan Rangel Reyes
Certificador.

L-006067
Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
16-04-85 --97
CERTIFICA:

Que la Sociedad Tilbury Trading S. A. se encuentra registrada en la Ficha: 100194 Rollo: 010154 Imagen: 0217 desde el dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Que esta sociedad se encuentra disuelta
Que su duración es: Perpetua
Que su capital es de diez mil dólares americanos

(10,000.00)

Que sus suscriptores son:

(1) Carlos Raúl Moreno

(2) Ebrahim Asvat

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

(1) Oskar Blaettler

(2) Peter Niggli

(3) Peter Biberstein

Que sus dignatarios son:

Presidente: Oskar Blaettler

Vicepresidente:.....

Tesorero: Peter Biberstein

Secretario: Peter Niggli

Que su agente residente es: Patton, Moreno and Asvat

Que su representante legal es el Presidente en su ausencia el Secretario.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4248 de 1 de abril de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según Consta al Rollo 15484 imagen 0059 sección de micropelículas (Mercantil) de 11 de abril de 1985.

Panamá diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco a las 2:17 p.m.

Fecha y hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Juan Rangel Reyes
Certificador

L-006067
Única publicación.

EDICTO No. 177
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE LA SEÑORA NEREIDA EDILIA ESCALA CASTREJON, panameña mayor de edad, soltera residente en este Distrito portadora de la cédula de identidad personal No. 8-213-1526.

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 8A Sur de la Barriada acceso de la Autopista Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una Construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: VEREDA CON 52.38 Mts.

SUR: VARILLA CON: 10 Mts

ESTE: CALLE 8A. SUR CON 39.39 Mts.

OESTE: CALLE DE ACCESO A LA AUTOPISTA CON: 49.02 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS ONCE DECIMETROS CUADRADOS CON DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS (952.1110 Mts)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

(FDO.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V. EL ALCALDE:

(FDO) Sra. ALEJANDRINA CRUZ M.

Jefe del Dpto. de Catastro:

Es fiel copia de su original

La Chorrera veintidós de junio

de mil novecientos ochenta y cuatro.

L-005650

única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
16-04-85 --82
CERTIFICA

Que la sociedad Tumbatu Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 094190 Rollo: 009159 Imagen 0051 desde el veintitré de julio de mil novecientos ochenta y dos que esta sociedad se encuentra disuelta que su duración es perpetua que su capital es de mil dólares americanos (1,000.00)

Que sus suscriptores son:

- (1) Brett Royston Patton
 - (2) Carlos Raúl Moreno
- que su domicilio es Panamá

que sus directores son:

- (1) Robert Widmer
- (2) Oscar Campiche
- (3) Wolfgang Froriep

Que sus dignatarios son:

Presidente: Robert Widmer
Vicepresidente:.....

Tesorero: Oscar Campiche

Secretario: Wolfgang Froriep

Que su agente residente es: Patton, Moreno and Asvat.

Que su representante legal es el Presidente, en su ausencia el Secretario.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2896 de 4 de marzo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá Según consta al rollo 15470 Imagen 0157 Sección de Micrope-
liculas (Mercantil) de 10 de abril de 1985.

Panamá diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco a las 9:01 a.m.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspon-

dientes.

Juan Rangel Reyes
Certificador

L-006067

única publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EDICTO No. 308

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO

DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el Señor (a) LUISA E. MEDINA DE CLIPTON, panameña mayor de edad, casada, oficinista, residente en calle 3a. Peregil No. 11 Apartamento No. 6, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-12-683.

En su propio nombre o representación de su persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Ave. San Fco. de Paula de la Barriada----- Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número-----y cuyos linderos y medidas son los siguientes: resto de la finca 6028, f. 104, t. 194.

NORTE: Ave. San Francisco de Paula con 40.00 mts.

SUR: Aida Tuñón de Zelaya con 40.00 mts.

ESTE: Fernando E. Ríos con 75.00 mts.

OESTE: terreno municipal con 75.00 mts.

Area total del terreno: tres mil metros cuadrados (3,000.00 m2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Alcalde:

Prof. Bienvido Cárdenas V.

Alejandrina Cruz M.

Jefa del Dpto. de Catastro:

Es fiel copia de su original,

La Chorrera, seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Sra. Alejandrina Cruz M.

Jefa del Depto. de Catastro Municipal

L-201520

(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE DARIEN
DISTRITO DE CHEPIGANA

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE CHEPIGANA

La Palma, 22 de noviembre de 1984.

EDICTO NUMERO 8

EL SUSCRITO, ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE CHEPIGANA PROVINCIA DE
DARIEN, POR ESTE MEDIO, AL PUBLICO

HACE SABER:

Que el señor MANUEL ZAPATEIRO LOPEZ, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 5,AV,27-474, con residencia en esta ciudad, de nacionalidad panameña, ha solicitado a este despacho de la Alcaldía municipal, se le extienda a título de propiedad en compra definitiva, sobre un solar municipal adjudicable dentro del área y ejidos de este Distrito de Chepigana, y el que tiene una capacidad superficial de trescientos noventa metros cuadrados (390 mts.2) y comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Casa de María Luisa Vda. de Díaz.

SUR: Solar municipal.

ESTE: Río Tuira.

OESTE: Calle Central de La Palma.

Para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo primero del acuerdo número 3 de 22 de octubre de 1984, además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital. El Alcalde

(Fdo.) Adalberto Berrio R.

La Secretaria

Sandra A. Hinestroza

Todo es fiel copia conforme a su original.

La Secretaria

Sandra A. Hinestroza.

L-005784

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Ocú, por este medio.

ENTLAZA

A la señora EMILIANA TREJOS cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados

a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de Apoderado Legal a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en la Solicitud de Autorización Judicial para adoptar a la menor DANIA CECILIA GOMEZ promovido por la Sra. NORIS EDITH GONZALEZ DE GOMEZ

Se le advierte a la Emplazada que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y cuatro copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,
(Fdo.) LUIS CEDEÑO H.
(Fdo.) Yolanda Guevara G.
Secretaria

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Océ, 10 de abril de 1985

Yolanda Guevara G.
Secretaria del Juzgado Mpal.
de Océ

L005713
Única publicación

LICITACIONES:

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO
No. 997-85

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO, DE RESPUESTOS PARA LOS SEÑORES DE LA TURBINA No. 2.
AVISO

Hasta las 9:00 a.m., del día, 21 de mayo 1985, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio, de Respuestas para los Sensores de la Turbina No. 2.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con las disposiciones legales del Código Fiscal, y según lo establecido en el pliego de cargos o especificaciones del Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener el pliego de cargos o especificaciones, a un costo No Reembolsable de Cinco Balboas Solamente (B/5.00), en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha de publicación de este

aviso de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m., a 4:00 p.m., de lunes a viernes.

ARTURO D. MELO S.
Director General.

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 993-85
SUMINISTRO TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE PIEZAS PARA REGULADORES DE VOLTAJE
AVISO

Hasta las 9:00 a.m., del día, 22 de mayo 1985, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio, de Piezas para Reguladores de Voltaje.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con las disposiciones legales del Código Fiscal, y según lo establecido en el pliego de cargos o especificaciones del Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener el pliego de cargos o especificaciones, a un costo No Reembolsable de Cinco Balboas Solamente (B/5.00), en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha de publicación de este aviso de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m., a 4:00 p.m., de lunes a viernes.

ARTURO D. MELO S.
Director General.

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 04

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a la señora CANDELARIA RANGEL, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar a derecho en el juicio de Guarda, Crianza y Educación propuesto por el señor Alberto Rafael Valdés a favor de sus menores hijos Jorge Eduardo Valdés Rangel y Alberto Rafael Valdés Rangel.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba indicado se nombrará un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal Tutelar de Menores, hoy veintiocho de febrero de mil

novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Licda. Yolanda Jurado de Vargas
Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

Licdo. Ernesto S. Selles
Secretario General

L-005580
(Única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 49
El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA:

A **BARBARA LEONORA SAMUEL**, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo **BYRON DIXON**.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación.

Panamá 21 de marzo de 1985
El Juez,
(fdo) Licdo. Homero Cajar P.

(fdo) Fernando Campos M.

(L005893)
Única publicación

GACETA OFICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO No. 62

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, Por este medio.

EMPLAZA:

A **TEODORA VERDINO DE QUIROS**, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo **RAFAEL LEBBEO QUIROS**.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

nación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación.

Panamá 11 de abril de 1985

El Juez,

(Fdo.) Licdo. Homero Cajar P.

(Fdo.) Fernando Campos M.
Secretario.

L005739

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 51

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto hace saber que:

EMPLAZA:

A, JOSE EULOGIO ARAUZ CUEVAS, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados de la a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa, señora MAYRA DELANIA GOMEZ SANDOVAL.

Se advierte a la emplazado que de no comparecer en el término indicado se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se ponen a disposición de parte interesada hoy 12 de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Juez

Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON
EDGAR UGARTE J.
El Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá 12 de abril de 1985.

EDGAR UGARTE J.

Secretario.

L-006080

(Unica Publicación)

COMPRVENTAS:

AVISO

De conformidad con lo estipulado en el Art. 777 del Código de Comercio, notifico que he vendido el establecimiento "JARDIN BRISAS DEL MAMONI," ubicado en la Loma del Rio, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, que opera con Licencia Co-

mercial Tipo "B" al señor CARLOS ECHEVERS.

Atentamente,
RAFAEL ALCIDES MENDIETA.
CED. 7-39-617

Panamá, 24 de abril de 1985

L-005892

1era. Publicación.

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

LA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, CITA Y EMPLAZA:

ERNESTO BARSALLO ORTEGA, Presidente y Representante Legal de AEROBICS CENTER, S.A., de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en la demanda ordinaria propuesta por EXCLUSIVIDADES EUROPEAS, S.A.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en un lugar visible de la secretaria del Tribunal, hoy 26 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), por el término de diez (10) días.

LA JUEZ: (Fdo.) Licda. E. T. de G.

(Fdo.) Licda. C. De Gracia
La Secretaria

Lo anterior es fiel copia de su original.
Licda. Carmen L. De Gracia
Secretaria.

L-006035

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 56

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al público; EMPLAZA:

A, ARRENDADORA INMOBILIARIA cuyo representante legal es OLMEDO DAVID MIRANDA JR. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha inter-

puesto BANCO GIROD DE PANAMA, S.A. (EN LIQUIDACION).

Se advierte a la parte demandada que si no comparecen en el término indicado se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Panamá, 19 de abril de 1985.

EL JUEZ:

LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE

EL SECRETARIO

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 19 de abril de 1985.

EDGAR UGARTE J.

SECRETARIO

L-005706

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 48

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio,

EMPLAZA

A, FERNANDO DE LEON, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Señor VICKY MERCEDES MARTINEZ DE HUERTAS.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación.

Panamá 20 de marzo de 1985.

El Juez,

(fdo) Licdo. Homero Cajar P.

(fdo) Fernando Campos M.

Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá 20 de marzo de 1985.

(L034733

única publicación.

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio aviso al público en general que he vendido al Sr. Boris Alcides de León Vargas el establecimiento comercial denominado "Abarrotería Nilson" ubicada en Calle M. edificio San Ramón en la ciudad de Panamá.

Ramiro A. Vargas Velásquez
Cédula 7-14-462

L-005894

1a Publicación

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 70**

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de NIDIA GIOCONDA BRICEÑO DE DE URRIOLA, propuesto a este Tribunal por Nidia Elena de Urriola Briceño, Adán Enrique de Urriola Briceño, Adán De Urriola Naar, mediante apoderado Judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Civil Panamá, dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA** Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada Nidia Gioconda Briceño Dutary de De Urriola, desde el día 29 de septiembre de 1984 fecha en que ocurrió su defunción, **SEGUNDO:** Que son sus herederos sin perjuicios de terceros Nidia Elena De Urriola Briceño, Adán Enrique De Urriola Briceño, Adán De Urriola Naar, **ORDENA** que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1691 del Código Judicial.

Expiáanse el edicto emplazatorio correspondientes.

Cópiase y Notifíquese.

El Juez,

(Fdo.) Licio, Homero Cajar P.

(Fdo.) Fernando Campos Muñoz

Secretario

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que transcurrido diez (10) días de la última publicación, deberán comparecer toda persona que tenga algún interés.

Panamá, 18 de abril de 1985.

El Juez,

(Fdo.) Licio, Homero Cajar P.

(Fdo.) Fernando Campos Muñoz

Secretario

L-005702

(Única publicación)

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 7**

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

WILYER AROSEMENA GUERRA, varón, panameño, mayor de edad, reside en San Cristóbal David, hijo de César Arosemena y Claudina Guerra, lee y

escribe, cursó sexto grado primaria, no porta cédula de identidad personal, para que dentro del término de diez (10) días a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse de la sentencia dictada en su contra por los delitos de hurto en daño de Comité Pro Construcción del Nuevo Estadio Ubicado en el Complejo Deportivo, Mauricio Montenegro Espinosa.

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID, doce (12) de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985) - SENTENCIA No. 35.

VISTOS:

... En consecuencia, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a HIPOLITO JIMENEZ, varón, panameño, mayor de edad, nació el 1 de junio de 1965, en David, hijo de Leopoldo Alex y Yadira Jiménez, reside en San Cristóbal, no porta cédula de identidad personal, pero su número es 4-137-558 a la **PENA DE DIECIOCHO MESES CON VEINTIDOS DIAS DE PRISION,** JORGE SANCHEZ CORDOBA Varón, panameño, mayor de edad, soltero, reside en San Cristóbal, David, hijo de Francisco Bolívar Sánchez y María Córdoba, no porta cédula de identidad personal; a la pena de **VEINTE MESES DE PRISION,** WILYER AROSEMENA GUERRA, varón, panameño, mayor de edad, reside en San Cristóbal David, hijo de César Arosemena y Claudina Guerra, lee y escribe, cursó sexto grado primaria, no porta cédula de identidad personal a la **PENA DE TREINTA MESES DE PRISION;** que tiene que cumplir en el lugar de castigo que le designe el Órgano Ejecutivo Nacional.

Tienen derecho los reos a que se les tenga como parte cumplida de las penas que se les impuso, el tiempo que tienen y han estado detenido con motivo del presente juicio.

Cópiase y notifíquese (fdo.) Pablo I. Sánchez A., Juez Circuito de Chiriquí, (Fdo.) Aurelio Castillo, Secretario.

Y para que sirva de formal notificación y **EMPLAZAMIENTO** a WILYER AROSEMENA GUERRA, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría de este Tribunal, y las copias se envían a la Gaceta Oficial, para que sea respectivamente publicado

DAVID, 18 de abril de 1985

PABLO I. SANCHEZ A.

JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI

A. CASTILLERO
SECRETARIO

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

David, 18 de abril de 1985.

A. CASTILLERO
SECRETARIO

L-005878

(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S. A.

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 97/03
85-37

CERTIFICA:

Que la Sociedad Pan American And Overseas Fund, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 0621, Folio: 0091 Asiento: 126375 de la Sección de Persona Mercantil desde el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Actualizada en la Ficha: 002215 Rollo: 000079, Imagen: 0043 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)

Que dicha Sociedad acuerda su Disolución mediante Escritura Pública # 1815 de 11 de febrero de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 15162 Imagen 0127 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 23 de febrero de 1985. Panamá, doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

A las 8:50 a.m.
Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES

CERTIFICADOR

L-200115

(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 10/04
85-65

CERTIFICA:

Que la Sociedad Grapevine Corporation, se encuentra registrada en la Ficha: 934047, Rollo: 001723, Imagen: 0099 desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Que esta Sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #3370 de 22 de marzo de 1985 de la Notaría Primero del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 15443, Imagen: 0103 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 3 de abril de 1985.

Panamá, diez de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

A las 2:12 p.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES

CERTIFICADOR

L-005846

(Única publicación)